



EL ARRIERO
SERVICIOS LOGÍSTICOS

CONTRATO DE TRANSPORTE

Las condiciones esenciales del contrato de transporte entre Servicios Logísticos El Arriero S.A. y el cliente o remitente, son las siguientes.

1. DECRETO SUPREMO N° 212. El Artículo 70 del Decreto Supremo N° 212, del 15 de octubre de 1992, establece a las empresas de transporte de carga, en casos en que no exista declaración valorada de las especies transportadas, deberán cancelar un máximo de 5 UTM en caso de sufrir pérdidas o deterioros dichas mercaderías.
2. La empresa entregará los bienes encargados para su traslado al consignatario en un plazo máximo de 7 días hábiles. La empresa no se responsabiliza por la mercadería almacenada en nuestras bodegas y que no ha sido retirada dentro de los 7 días de fecha de recepción en Agencia Destino. El octavo día la carga será enviada a bodega de rezago ubicada en casa matriz con los costos asociados al traslado y bodegaje. La Carga se mantendrá un máximo de 52 Días en Bodega de Rezago, posterior a este plazo no se responderá por dicha Carga.